

# GACETA DE MADRID

DEL SABADO 12 DE NOVIEMBRE DE 1814.

## ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

*Jorge-Town 7 de Setiembre.*

La esquadra inglesa ha salido del Potomac. Los preparativos hechos á las 11 para impedir su salida con el botin de Alexandria no han tenido ningun efecto.

El domingo al anochecer el conmdoro Rodgers, que mandaba algunos buques contra la retaguardia del enemigo, entró en el rio con quatro embarcaciones para seguir sus movimientos, y procurar acometerlos; pero luego que llegó á tiro de cañon, se destacaron contra él 7 buques de guerra, con los cuales hubo entre 9 y 10 de la noche una accion bastante viva; pero en fin rechazamos al enemigo sin pérdida considerable por nuestra parte, pues solo hemos tenido dos ó tres heridos. — El lunes los buques ingleses se aprovecharon de una brisa de N. E. para salir del rio, y atacar con el navío del conmdoro la batería de la Casa-blanca; la qual, despues de un cañoneo de 15 minutos, tuvo que callar, porque la mayor parte de sus cañones fueron desmontados. En esta accion nos mataron 12 hombres, y nos hirieron 20, la mayor parte milicianos. Se asegura que el enemigo ha tenido una pérdida considerable. No tenemos noticia circunstanciada de la oposicion que encontró al pasar por debaxo de la batería de Maryland, en donde se encontraba el conmdoro Perry, y por la artillería de la plaza mandada por el mayor Peter. Todos los buques de la esquadra del capitan Gordon y los barcos tomados en Alexandria han entrado en la bahía: ahora es menester esperar las crecientes del Patuxent y del Potomac para libertarse enteramente del enemigo.

*Newrury 10 de Setiembre.*

El enemigo desembarcó ayer unos 200 hombres en Booth Bay, y tomó posesion de la plaza sin dificultad ninguna.

En el Wesennet, Portland y en las inmediaciones habia grandes temores porque esperaban ser acometidos.

El enemigo ha destruido tres buques pertenecientes á esta ciudad, y se ha apoderado de otro, que se ha llevado consigo. Un navío de 74 y dos fragatas de guerra estaban á la vista ayer al ponerse el sol.

*Fuerte Moreau 12 de S tiembre.*

El ejército ingles, á las órdenes de sir Jorge Prevost, compuesto de quatro brigadas, mandadas cada una por un mayor general experimentado,

de un cuerpo de tropa ligera, de un esquadron de dragones, y de un tren de artillería inmenso, nos ha combatido por espacio de seis días. Nuestras tropas, divididas en cuerpos pequeños, se han defendido con valor, han cogido prisioneros, y muerto muchos enemigos. Ayer nos enviaron los ingleses una lluvia de bombas, granadas, balas y cohetes incendiarios; pero á las 6 de la tarde tuvieron que cesar.

Su esquadra nos atacaba al mismo tiempo, y despues de un combate de dos horas, dos de sus grandes navíos tuvieron que entregarse á nuestro valeroso comandante, y las galeras huyeron: el conmodoro ingles murió, y el número de sus heridos y muertos ha sido muy considerable. Nuestra pérdida consiste en 115 muertos y 130 heridos. El ejército ingles levantó el sitio anoche, ó por mejor decir, esta mañana á las dos, y ha emprendido su retirada, dexando en el campo de batalla sus muertos y heridos.

Han salido de aqui tropas ligeras y las milicias al alcance del enemigo, y cada instante nos estan remitiendo prisioneros, desertores y convalescientes.

*Nueva-Yorck 15 de Setiembre.*

Los habitantes de Machias se quejan mucho de que los han dexado sin defensa.

Todos los puestos del Ponsburt han sido evacuados por el enemigo, excepto Carrine, en donde se ha fortificado. Tres días antes de la fecha de estas noticias salió de esta plaza para una expedicion una esquadra compuesta de 10 buques.

Un correo procedente de Bath ha traído la noticia de que 200 hombres han desembarcado en Booth-Bay. En Portland esperan ser atacados: los habitantes se han internado casi todos, y cerca de la ciudad habia unos 400 hombres preparados á resistirse. En Portsmouth habia un terror extraordinario, y muchos vecinos se retiraban de sus casas.

SICILIA.

*Palermo 29 de Setiembre.*

D. Alvaro Rufo, nuestro enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la corte de Viena, ha escrito que habia recibido en Paris, en donde se hallaba en aquel momento, la noticia de oficio del nombramiento del conde de Narbona en calidad de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Francia cerca de nuestra corte.

AUSTRIA.

*Viena 14 de Octubre.*

Se dice que el príncipe de Benevento toma una gran parte en el restablecimiento del rey de Saxonia juntamente con los plenipotenciarios de otras potencias. Si así es, será falso lo que se dixo, es á saber, que toda la parte de la Saxonia situada á la orilla derecha del Elba se cedia formalmente á la Prusia, y que solo restaba convenirse en orden á la posesion de la plaza de Dresde.

Se dice tambien que se establecerán tres vireynatos en las posesiones que han adquirido el Austria, la Rusia y la Prusia, y que los obtendrán el ar-

chiduque Cárlos, el gran duque Constantino y el príncipe Real de Prusia.

Son tantas las reclamaciones y pretensiones de los Soberanos de Alemania, y tal la multitud de notas y memorias que con este motivo se presentan diariamente á todos los plenipotenciarios de las potencias reunidas aqui, que no habria razon de esperar ver finalizadas las últimas sesiones del congreso si se hubiesen de exâminar todas.

Se asegura que el célebre consejero Genz está nombrado para redactar las sesiones del congreso.

Como el 10 de Noviembre próxîmo debe abrirse en Lóndres el parlamento, en donde es tan interesante la presencia del lord Castlereagh, que por otra parte importa tanto á su corte que se halle aqui en las sesiones del congreso, todo el mundo espera con ansia ver el partido que toma.

Una porcion de señoras de esta capital se han convenido en adoptar un trage particular para el dia en que se celebre la batalla de Leipsick, á la que debe la Alemania su libertad. Este trage debe ser precisamente el que antiguamente usaron las señoras alemanas, y de tela del pais, de suerte que las que lo usen no podrán diferenciarlos sino en el color.

El conde de Munster, ministro de Hannóver, que estaba enfermo de resultas de un vuelco de su coche, se halla ya enteramente restablecido.

El rey de Suecia Gustavo Adolfo, que se halla en Italia, va á emprender viage para trasladarse á esta capital.

## ITALIA.

*Génova 15 de Octubre.*

Una desgracia últimamente acaecida acaba de llenar de luto á varias familias de esta ciudad y de Chiavari. El barco del capitan Nicolas Questa de Chiavari, que habia salido de aqui la noche del martes último con un rico cargamento y mas de 41 pasajeros, habiendo empezado á hacer mucha agua, naufragó anoche á la altura del pequeño promontorio de la Madona delle Grazie. El capitan, luego que vió el riesgo en que se hallaban, echó al agua el esquife, y entró en él con sus dos hijos de 10 y 14 años de edad, prometiendo á los demas pasajeros y á la tripulacion de volver sin pérdida de tiempo á sacarlos; pero el sobresalto y temor los obligó á todos á saltar en el esquife, que no pudiendo sostener tanto peso, se fue á pique, lo mismo que sucedió poco despues con el barco, no habiendo quedado en él gentes que manejasen las bombas. Todos se ahogaron, á excepcion del capitan y dos marineros, que á duras penas pudieron ganar la orilla, en donde permanecieron largo rato sin fuerzas ni sentido. Entre los diferentes cadáveres que el agua ha arrojado á la costa, el desgraciado capitan ha tenido el amargo desconsuelo de haber conocido el de sus dos hijos, con lo qual es inexplicable el sentimiento y desesperacion que le aflige. No se sabe todavía á punto fixo las personas que han perecido: solo sabemos que las habia de todas clases, sacerdotes, militares, mugeres &c.

## ESPAÑA.

*Madrid 11 de Noviembre.*

El dia 13 de Agosto último tuvo la honra de presentarse á S. M. y be-

darle su Real mano la guarnicion de Sagunto, con su gobernador el brigadier Andriani, quien dirigió á S. M. el siguiente discurso:

„Señor: se presentan ante V. R. M. con el mas profundo respeto los defensores del retrinchamiento no concluido, conocido por castillo de San Fernando de Sagunto en 1811, de una parte de las ruinas de aquella famosa ciudad, poderosa por mar y tierra, aliada de los romanos: recién llegados prisioneros de Francia, vienen, Señor, con la efusion de su corazon á ofrecer á V. M. el mas rendido homenaje, y los mas sinceros votos por la prosperidad de su reynado.

„Esta bella ocasion, y la bondad con que V. M. oye á sus amados vasallos, me estimulan á hacer presente á V. R. M. que estos modernos saguntinos son los que con grande admiracion de las mejores tropas francesas, del mas valiente y feliz de los mariscales del imperio frances, sumamente elogiados por él, supieron rechazar, con tanta ó mayor gloria que los antiguos y modernos, quantos asaltos se les dieron: los mismos, Señor, no pudiendo resistir un asalto general por lo debil y miserable de su extendido recinto, por la extrema é inmensa fatiga de su corta guarnicion, se arriesgaron sin embargo á recibirle, decididos á perecer con las armas en la mano, prolongando la defensa con temeridad y milagrosamente por el espacio de ocho dias, sin fuerzas físicas, sin probabilidad alguna.

„Dígnese V. M., como tan amante de sus vasallos, acoger benignamente y leer la exposicion que el gobernador Andriani tiene la honra de poner en este momento á L. R. P. de V. M.; y si logran el gobernador y defensores de Sagunto un testimonio de que á V. M. sean gratos sus servicios, verán colmados todos sus deseos, y satisfecha toda su ambicion.”

El dia 14 del mismo el ayuntamiento de la villa de Jorquera, en la provincia de Cuenca, por medio de su comisionado D. Manuel de Roxas Cortés, fiscal togado de los tribunales de Cruzada y Excusado, tuvo la honra de cumplimentar á S. M. y Sres. Infantes, y besarles su Real mano, dirigiendo á S. M. el discurso siguiente:

„Señor: el ayuntamiento de la villa de Jorquera, en la provincia de Cuenca, tiene el honor de postrarse á L. R. P. de V. M., y felicitarle por su deseado regreso á España al trono de vuestros augustos progenitores. Sin embargo de hallarse rodeados de franceses los pueblos inmediatos á aquella villa, y ocupadas, así la ciudad de Cuenca, capital de su provincia, como la chancillería de Granada, á la que corresponde, amenazada Valencia, y cortadas las comunicaciones de lo interior, conducida Jorquera del amor que profesa á vuestra augusta Real Persona, no se detuvo en proclamar á V. M. por una solemne junta de su tierra, que celebró poniéndose baxo las órdenes de la superior de gobierno de Valencia, dándole parte por medio de los comisionados que envió. Dispuso asimismo que se celebrase el dia de S. Fernando de este año una misa y *Te Deum* solemne en accion de gracias, llevando á la iglesia parroquial por las calles el retrato de V. M., y concluyendo la solemnidad del dia con fuegos artificiales. Dígnese V. M. admitir estos sinceros sentimientos de amor y respeto, y dispensar á aquella villa su soberana protección.”

*Circulares del Ministerio de Hacienda.*

1.º Deseando el Rey nuestro Señor alejar todo motivo ó ocasion de disgusto que pueda sobrevenir por la mala inteligencia ó ignorancia de las órdenes que rigen sobre lo que deba observarse todantera la franquicia de seis meses concedida á los equipages de los Embaxadores y Ministros de las Cortes extrangeras á su introduccion en España; y queriendo por otra parte que en todas las Aduanas se observe el decoro y consideracion que exige el respeto debido á su carácter, se ha servido mandar que se cumpla en todas sus partes la Real orden de 30 de Enero de 1787, renovada en 6 de Noviembre de 1802, cuyo tenor es el siguiente:

„ Aunque el Rey estableció por via de regla general que los Embaxadores y Ministros extrangeros gozasen de franquicia de derechos para la introduccion de sus equipages por el término de seis meses, quedaron pendientes y sin competente declaracion varios puntos, de los cuales han nacido frecuentemente muchas dudas capaces de turbar la buena armonia con los respetables miembros del Cuerpo Diplomático, y aun con sus respectivas Cortes, por las siniestras inteligencias que dan á las providencias, mas justas los domésticos, agentes, y otras personas á quienes los Embaxadores y Ministros tienen absoluta necesidad de dar su confianza para varios encargos, respecto de que abusan de ella para cometer fraudes, é introducir contrabandos con perjuicio de los vasallos y hacienda de S. M., y del decoro y desinterés acreditado de sus principales.

„ Para evitar pues tales daños é inconvenientes en lo sucesivo ha resuelto S. M. que los seis meses concedidos á los Embaxadores y Ministros extrangeros para la franquicia en sus equipages, empiecen á correr desde el dia que se haga la primera introduccion de ellos en la Aduana de los puertos ó fronteras; lo que anotará el Administrador en la guia con que se conduzcan á la de la Corte.

„ Que los tales equipages sean sellados en dichas Aduanas de entrada, puertos ó fronteras, y que, conducidos á la Corte, no se abran ni reconozcan sin que primero el Embaxador ó Ministro á quien vinieren entregue una nota firmada ó rubricada de lo que contienen.

„ Que en esta nota pasada al Ministerio de Hacienda se ponga por este el Pase ó Entre, despues de haber dado cuenta á S. M., con las modificaciones ó prevenciones que tuviere por conveniente resolver.

„ Que devuelta la nota ó lista en la forma explicada, al Administrador de la Aduana, se cotejen con ella los efectos que vinieren en el equipage, cajas, pacas ó fardos, reconociéndose en una pieza separada y decente, á vista y en presencia de la persona ó personas que nombraré el Embaxador ó Ministro, á quien se avisará para que lo haga, y avise el dia y la hora en que vendrán, á fin de que esten prontos el Administrador, el Vista de la Aduana ó las personas dependientes de ella, que hayan de practicar el cotejo y reconocimiento.

„ Que por ningun caso se mande ni permita que los tales reconocimientos y cotejos se hagan en las casas de los Embaxadores y Ministros, ni se ad-

mita instancia alguna para ello por esta primera Secretaría de Estado, la de Hacienda ni otra alguna, para evitar que los dependientes de las Aduanas que hayan de asistir á los reconocimientos ó registros se separen del lugar del cumplimiento de su oficio, y excusar que por malas inteligencias ó zelo inmoderado, no estando á la vista de sus Gefes, quebránten directa ó indirectamente la inmunidad de tales casas, disminuyan ó falten al respeto que se debe á ellas y á sus dueños.

„Que hecho el cotejo se confiscuen y declaren por decomiso los géneros que se hallaren con exceso á las notas ó listas entregadas por los Embaxadores ó Ministros; y que los que por alguna de las modificaciones puestas en ellas por el Ministerio de Hacienda no se permitiere introducir, se tengan en la Aduana á disposicion del Embaxador ó Ministro, hasta que nombre persona particular que haga obligacion de sacarlos dentro de cierto término, y de traer tornaguía de haber salido, dada por la Aduana del puerto ó frontera por donde se sacaren.

„Que pasado el término de los seis meses, contados desde el dia de la entrada del primer equipage, no se prorogue este término por ningun motivo ni causa que sobrevenga.

„Que en consecuencia de esto si los Embaxadores ó Ministros, pasado el término traxeren, como pueden, otros géneros ó efectos que los pertenezcan, hayan de pagar los derechos, y registrarse en las Aduanas de entrada, puertos ó fronteras del Reyno, como lo practican las demas personas que residen en estos Reynos, asi naturales como extranjeros, de qualquier estado, calidad y condicion.

„Que verificado el registro, habilitacion y paga de derechos de entrada, hayan de venir tales géneros guiados hasta Madrid ó el lugar de su destino, como se practica con todos los géneros extranjeros en virtud de Reales Cédulas, y que entonces se reconozcan y cotejen en la Aduana, en la forma y con las mismas calidades y circunstancias que van prevenidas para los que se introduzcan en los seis meses de franquicia, asi para confiscar el exceso que hubiere á lo que conste de las guías, como para pagar los arbitrios ó derechos internos que hubiere impuestos sobre todos ó algunos.

„Que aunque en los equipages que lleguen durante los seis meses de la franquicia permitirá S. M. la introduccion moderada de efectos de consumo del Embaxador y Ministro, ademas de sus muebles, ropas y bienes de su uso, desea y espera que no se abusará de esta gracia para introducir géneros ó mercancías en crecida cantidad, y mucho menos de las prohibidas, para evitar presuñciones de que los domésticos y conductores cometen estos fraudes, y no poner á S. M. en la necesidad de modificar la introduccion, y de mandar que se vuelvan á sacar del Reyno, como lo hará en los casos en que se advirtiere exceso.

„Y que pasados los seis meses no se permita ni permitirá S. M. introducir género alguno de aquellos cuya entrada esté prohibida en estos Reynos, y se detendrán en las Aduanas de entrada, hasta que el Embaxador ó Ministro, á cuya disposicion quedarán, tome providencia para su salida.

„De todas estas reglas ha mandado el Rey enterar á sus Embaxadores y Ministros en las Cortes extranjeras, para que no pretendan otra gracia ni

correspondencia que la recíproca de ellas, excepto donde hubiere habido algun particular convenio ó resolución por via de reciprocidad, que durará hasta que pasen nuevos Embaxadores ó Ministros de una y otra Corte, en cuyo caso se procurarán promover y establecer las nuevas reglas."

Todo lo que de Real órden comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1814.

2.<sup>a</sup> Deseoso el Rey nuestro Señor de proporcionar á sus vasallos los alivios á que se han hecho dignos por sus heroycos esfuerzos, se ha servido relevarles del pago de contribuciones correspondientes al año de 1808, entendiéndose solo con respecto á los primeros contribuyentes. Lo que comunico á V. S. de órden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1814.

El Rey se ha servido nombrar para el arciprestazgo de Canales en el arzobispado de Toledo, que se halla vacante por fallecimiento de D. Mateo Sarrea, á D. Saturnino Feal y Díaz; y para el beneficio simple servidero de la iglesia parroquial de S. Miguel de la ciudad de Andujar, vacante por muerte de D. Pedro Izquierdo, á D. Miguel Antonio de Antuñano, cura párroco de Gordejuela.

Asimismo se ha dignado S. M. nombrar para el beneficio de Santo Domingo de la villa de Mula, diócesis de Cartagena, que vacó por muerte de D. Francisco Rodriguez Campománes, á D. Mateo Obregon; y para otro beneficio de Santa María y S. Pedro de la villa de Alcaudete, en el obispado de Jaen, vacante por muerte de D. Estéban Querol, á D. Fernando Velez, entendiéndose esta gracia y la anterior con retencion de las capellanías de Honor que sirven en la Real capilla: para una canongía, vacante en la iglesia metropolitana de Valencia por fallecimiento de D. Josef de Roa, á D. Josef de Urrutia, canónigo electo de la catedral de Córdoba, y teniente vicario general del quarto ejército de operaciones, con dimision del beneficio préstamo de Logrosan, que obtiene en el obispado de Plasencia: para la expresada canongía de Córdoba á D. Juan de Exargue y Cervera, capellan párroco del ejército; y para el referido beneficio préstamo de Logrosan, que resulta vacante por promocion del D. Josef de Urrutia, á D. Juan Manuel Lopez de Ontiveros, vicario y juez eclesiástico del partido de Bejar, en dicho obispado de Plasencia: para una capellanía, vacante en la Real capilla de Sres. Reyes nuevos de Toledo por muerte de D. Bartolomé de Cañas, á D. Domingo Cantero: para otra capellanía de la misma Real capilla de Sres. Reyes nuevos de Toledo, vacante por fallecimiento de D. Miguel Martinez Lugarnuevo, á D. Manuel Castaño Asenjo, capellan del regimiento de infantería 1.<sup>o</sup> de línea de Leon; y para el beneficio simple de Pozaldez, en el obispado de Valladolid, vacante por muerte de Don Manuel Rodriguez Ribero, á D. Miguel Garrido Martinez.

Atendiendo S. M. al mérito y dilatados servicios del Ministro del consejo de las Ordenes militares D. Juan Miguel Perez Tafalla, se ha servido concederle la jubilacion con los honores de Ministro del Consejo de Castilla.

Atendiendo el Rey nuestro Señor al mérito, distinguida lealtad y quantiosos donativos hechos á favor de la patria, durante esta lucha, del teniente coronel D. José Loreto de Torres, capitán del regimiento infantería de Cuba, se ha servido conferirle el grado de coronel.

Siguiéndose por el juzgado del Sr. D. Ramon Quintero Gomez, corregidor de la villa de Illescas, y escribanía del número de D. Salvador Fernandez de la O, autos con motivo del fallecimiento abintestato de Doña Rosa de la Cruz Matos y Guzman, vecina que fue de dicha villa, y natural de la de Piedrahíta, diócesis de Avila, se cita á los que se presumen con derecho á los bienes de la insinuada Doña Rosa, para que le deduzcan en aquel juzgado y término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio; pasado el qual, sin mas citacion ni emplazamiento, se dará á los autos el curso que corresponda segun su naturaleza.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Escalona de Alberche, provincia de Toledo, que consta de 100 vecinos, y dista ocho leguas de dicha capital y de Talavera, y 12 de la corte: su dotacion son 60 rs. anuales, pagados por meses, y algunas adealas. Los que quisieren solicitarla dirigirán sus memoriales á su Justicia en el termino de 15 dias.

Se halla vacante el partido de cirujano titular de la villa de Moralzarzal, distante siete leguas de Madrid, baxo la asignacion de 12 rs. de vn. diarios. Se admiten las pretensiones hasta el dia 30 del presente mes de Noviembre, las que se dirigirán por Guadarrama a la secretaría de ayuntamiento de dicha villa.

Se desea saber el paradero ó suerte de D. Matías de la Sala Valdés, capitán que fue de la sexta compañía del regimiento de infantería de Gijon, el qual fue hecho prisionero en las inmediaciones de Comillas por un regimiento frances al mando del general Bennet, y luego conducido á Santander y Bayona con otros prisioneros; y no habiendo tenido mas noticia desde aquella época, se suplica á la persona que sepa si existe ó ha fallecido, lo manifieste á D. Pedro Zulaybar, vecino de Gijon, ó á D. Diego Crespo de Tejada, del comercio de Madrid, portales de Sta. Cruz.

Man fiesto del arzobispo de Nicea D. Pedro Gravina, nuncio y legado de S. S., sobre las ocurrencias de su extrañamiento; se le agrega el apéndice de los documentos que intervinieron, y se le añade en esta impresion las dos cartas de 24 de Mayo y 9 de Junio, de las cuales la primera es del Excmo. Sr. duque de S. Carlos, llamando á monseñor de orden de S. M., y la segunda es la contestacion, dando las gracias y felicitando á S. M. por su feliz llegada: un tomito en 4.º de buen papel é impresion. Se vende en la librería de Brun, frente á las gradas de S. Felipe el Real.

Instituciones de Castilla, que escribieron D. Ignacio Jordan de Aso y D. Miguel de Manuel, corregidas, ilustradas y muy adicionadas con notas por D. Joaquin María de Palacios, catedrático de Prima de leyes patrias que fue de la universidad de Huesca: mandadas explicar en todas las universidades del reyno por Real cédula de 5 de Octubre de 1802, y comprendidas en el último plan de estudios: dos tomos en 4.º, que se hallarán de venta á 28 rs. en papel, 33 en pergamino y 38 en pasta en Madrid en la librería de Campo, calle de Alcalá, y en Zaragoza en la de Luna.